



NAYARIT

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**TEPIC, NAYARIT; SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de diez de marzo de dos mil veinte, notificado vía correo electrónico el trece de marzo del presente año, transcurrió del catorce al seis de mayo en curso. Conste.-

**TEPIC, NAYARIT; SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión **B/35/2020** y con ello que se requirió a **Luis Geovani Ante Chávez**, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera, sin que se pronunciara en consecuencia; derivado de lo anterior se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.